



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 29 de Mayo de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 488 /2020

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N°297/2020, 325/2020 y 408/2020, en relación a la pandemia Virus COVID- 19, las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los recaudos a adoptar en relación a la situación epidemiológica, las Res. CM N° 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 63/2020, 65/2020 y 68/2020, las Res. Pres. N° 212/2020, 249/2020, 250/2020, 253/2020 y 343/2020 el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Resolución CM N° 152/1999, sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que tal como es de público conocimiento y en virtud de la extraordinaria situación epidemiológica provocada por el Coronavirus, este Consejo ha adoptado una serie de medidas y modos de organización del trabajo, siguiendo las recomendaciones y decisiones oficiales adoptadas tanto a nivel local como nacional.

Que en virtud de ello, este Consejo considera razón suficiente para limitar al máximo la concurrencia de público y agentes a las sedes de la Justicia local, razón por la cual se han establecido recomendaciones respecto de la fijación y celebración de audiencias, restricción temporal de concurrencia de público y utilización de servicios de video conferencia, entre otras medidas.

Que ante el avance de la situación, a través de la Res. CM N° 58/2020 se resolvió limitar la concurrencia de público y de agentes a las distintas sedes del Poder Judicial local. Se estableció, además, que tanto el fuero Contencioso Administrativo y Tributario como el Penal, Contravencional y de Faltas debían disponer de ciertas pautas sobre la organización del trabajo, estableciendo que cada Magistrado y/o titular de las diferentes áreas administrativas del Consejo de la Magistratura implementara un plan de trabajo interno para que el equipo a su cargo continúe prestando servicios de manera remota, más allá de las cuestiones urgentes a las que se les diera trámite.

Que a fin de llevar a cabo lo expresado, los magistrados determinarán la dotación de personal mínima necesaria que permita dar cumplimiento a lo resuelto en los considerandos anteriores

Que a partir de las sucesivas prórrogas del aislamiento, se dispuso una nueva serie de medidas a fin de continuar con el cuidado de la salud de todos los integrantes del Poder Judicial local, así como de quienes concurren a él diariamente, ello sin desatender la prestación del servicio de justicia, ni imponer condiciones disímiles en los procedimientos disciplinarios.

Que justamente con este último objetivo es que debe avanzarse en una estrategia anticipatoria de la flexibilización paulatina del aislamiento social, preventivo y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

obligatorio, de manera focalizada, gradual y progresiva, hasta lograr la normalización definitiva de la actividad, teniendo en consideración que la paralización lesiona considerablemente el desenvolvimiento institucional de la justicia, a la vez que afecta sensiblemente el derecho de la ciudadanía a peticionar.

Que la Secretaría de Innovación y la Dirección General de Informática y Tecnología han tomado la intervención en el ámbito de sus competencias, tras evaluar la necesidad de adecuar la normativa vigente a los cambios que se vienen desarrollando, a partir de la implementación del expediente judicial electrónico.

Que a su vez resulta conveniente instruir a la Secretaría de Innovación y a la Dirección de Informática y Tecnología para que proceda en la implementación y capacitación de las funcionalidades necesarias para que esta tarea pueda llevarse a cabo de forma simple y segura a través de una Mesa de Entradas Virtual (MEV) de los Juzgados de Primera Instancia y Salas de Cámaras de ambos fueros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Crear la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de atención no presencial para cada una de las Secretarías los Juzgados de Primera y Salas de Cámara del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que por su intermedio se gestionen las presentaciones que no puedan realizarse mediante el Portal del Litigante, así como para evacuar consultas propias del ámbito de mesa de entradas y/o asignar turnos de atención para los matriculados y demás personas intervinientes de un expediente cuando resultara pertinente.

Art. 2º: Disponer la creación de una casilla de correo electrónico de la Mesa de Entradas Virtual (MEV) que será utilizada como medio oficial alternativo de comunicación para aquellas presentaciones no incluidas en el Portal del Litigante de forma excepcional y única mientras dure la emergencia sanitaria del Covid\_19 entre el tribunal y los sujetos mencionados precedentemente. El juzgado deberá registrar la presentación dentro del expediente dándose número de actuación generada por el sistema EJE al presentante.

Art. 3º: Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y Salas de Cámara organizarán la modalidad de prestación de tareas que permita el funcionamiento de la Mesa de Entradas Virtual (MEV) durante el horario de atención al público.

Art. 4º: La atención a los matriculados y demás personas intervinientes de un expediente será brindada a través de turnos de atención solicitados a la casilla de correo electrónico oficial de la Mesa de Entradas Virtual (MEV). Ello deberá ser exclusivamente mediante la utilización de la plataforma Cisco Webex para concretar la comunicación comprometida.

Art. 5º: Instruir a la Secretaría de Innovación para que arbitre los medios necesarios conjuntamente con la Dirección General de Informática y Tecnología, a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado y brindar capacitaciones sobre el uso de la Mesa de Entradas



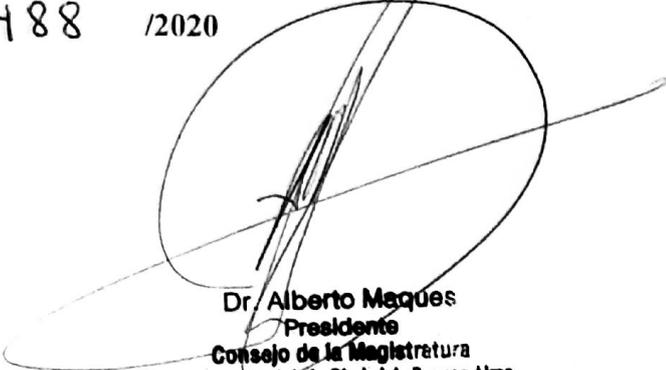
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Virtual (MEV) a los juzgados de Primera Instancia y Salas de Cámara del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6º: Encomendar a la Secretaría de Innovación, durante todo el proceso de normalización del servicio de justicia, el seguimiento de las medidas aquí implementadas, quedando a su cargo la elaboración de propuestas para la readecuación, continuidad o eliminación de la Mesa de Entradas Virtual (MEV) en concordancia con las medidas que se adopten en el proceso de normalización del servicio de justicia.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese vía electrónica a los Sres. Consejeros, a la Secretaria Legal y Técnica, a la Secretaria de Innovación, a la Dirección General de Informática y Tecnología, y a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar), en el boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 488 /2020



**Dr. Alberto Maques**  
**Presidente**  
**Consejo de la Magistratura**  
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**